



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/39643

C.A.: 16.27S.714.1.6-762/2000

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2132** /2017Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MINERVA SALGADO RODRÍGUEZ**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-182/00**, en favor de los **CC. ARGELIA ORTIZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTIZ Y DAVID DORANTES ORTIZ**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas No. **796** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, y No. **797** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESION** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de los nuevos concesionarios, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JA/C



Ciudad de México, a

28 JUN 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. 53/39643** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **12 de septiembre de 2000**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. MINERVA SALGADO RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **19.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **local que forma parte del parian de forma cuadrada, construido con muro de contención de mampostería y pilotes de concreto, plataforma de concreto, columnas de troncos de palmera, techo de forma cónica de madera y cabaña (palapa)**, localizada en el **Parian Princess Poniente, local No. 14, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Playa Revolcadero, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **local comercial para venta de artesanías**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **21 de febrero de 2001**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 302/16, de fecha 30 de marzo de 2016, esta Dirección General autorizó la prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, por un plazo de quince años, igual al originalmente otorgado, la cual se notificó en fecha **07 de julio de 2016**.

TERCERO.- En fecha **28 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **796** /2017, en cuyos términos se autorizó a la **C. MINERVA SALGADO RODRÍGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, en favor de los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

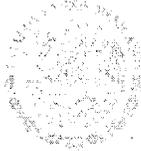
**EXPEDIENTE No.53/39643
C.A.: 16.27S.714.1.6-762/2000
BITACORA: 12/KW-0134/05/15**

facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011 así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MINERVA SALGADO RODRÍGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, en favor de los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**; respecto de una superficie de **19.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultado **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ.**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie ubicada en **el Parian Princess Poniente, local No. 14, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Playa Revolcadero, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **local que forma parte del parian de forma cuadrada, construido con muro de contención de mampostería y pilotes de concreto, plataforma de concreto, columnas de troncos de palmera, techo de forma cónica de madera y cabaña (palapa)**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **local comercial para venta de artesanías**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS**, a los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares de la Concesión **No. DGZF-182/00**.



EXPEDIENTE No.53/39643
C.A.: 16.27S.714.1.6-762/2000
BITACORA: 12/KW-0134/05/15

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titulares de la concesión a los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-182/00**, a los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**, se le denominará **LOS CONCESIONARIOS**; exclusivamente para uso de **local comercial para venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LOS CONCESIONARIOS** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. ARGELIA ORTÍZ GALLEGOS, DAVID DORANTES SALAZAR, JANIXIA DORANTES ORTÍZ y DAVID DORANTES ORTIZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**EXPEDIENTE No.53/39643
C.A.: 16.27S.714.1.6-762/2000
BITACORA: 12/KW-0134/05/15**

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/CMC